

**AVISO No.027**

2 de FEBRERO del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS - 0248 DEL 26 DE ENERO DE 2021

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **CRA 16 3 – 26 AP 305 ED BAVIERA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico administrativo 1

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 2 de FEBRERO del 2021

Señor (a):

**CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de Notificación: **CRA 16 3 – 26 AP 305 ED BAVIERA**

Matricula No: 116168

Teléfono: N/A

Correo: **N/A**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 027 RES. PQRDS - 0248 DEL 26 DE ENERO DE 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.027 RES. PQRDS 0248 DEL 26 DE ENERO DE 2021. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNAS 116168”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico administrativo 1

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 0248**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 116168**

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **CUIDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el apartamento identificado con matrícula No.116168 se encuentra desocupado que venía pagando \$19.356 y le informan que ha consumido 11m3 de agua y no ha ido nadie, indica que le parece extraño, que ha tenido muchos inconvenientes con dicho predio porque en una ocasión la vecina confabulada con la que era presidenta del concejo y le cambio el contador y le puso a pagar el agua durante un año del apto 304, expone que no sabe si fue que el apto 304 ya lo ocuparon y volvieron con su modus operandus porque para gastar esa cantidad de agua es como si vivieran en el apto. Por lo anterior agradece la colaboración indica que ahora establece que el contador esta frenado si esa llave de paso mantiene cerrada y las llaves de paso de adentro también
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 16 3 - 26 AP 305 ED BAVIERA**, identificado con **Matricula 116168**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se observa en el sistema de la entidad comercial, que efectivamente el 10 de enero de 2019, se realizó modificación en serie del medidor ya que se encontraba trocado con el medidor del apartamento continuo, por lo cual desde la fecha se ha venido generando el cobro con las lecturas correctas arrojadas por el medidor con serie 10128962. **Matricula 116168**
4. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*. **Matricula 116168**
5. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matricula 116168**, se evidencia que en el periodo de enero de 2021, aunque el medidor no registro movimiento la empresa facturo cobro por consumo promedio, debido a que el usuario no actualizó a la entidad la novedad de predio desocupado, situación que debe realizarse cada tres (3) meses.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
35	35	11	11	FRENADO	53198455	13/01/2021
35	35	0	85	DESOCUPADO	52865180	11/12/2020
35	35	0	85	DESOCUPADO	52539637	11/11/2020
35	35	0	85	DESOCUPADO	52198560	13/10/2020
35	35	0	85	DESOCUPADO	51868435	14/09/2020

6. Que teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento y el estado de DESOCUPADO del predio según EDEQ 38621853 **NIU 244421**, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto, **No. 53198455**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 116168.**
7. Que de otra parte, al revisar el servicio de aseo se evidencia que únicamente se facturo tarifa plena la cuenta de aseo **No.53194273** por ende se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar dicha cuenta, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que el medidor no ha registrado movimiento y se pudo confirmar DESOCUPADO según EDEQ 38621853 **NIU 244421. Matrícula 116168**
8. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 116168**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que en relación al cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**  
*90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*  
*90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*  
*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*  
*90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*
10. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 116168.**

11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar la cuenta de acueducto **No. 53198455** en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el medidor no registro movimiento y el predio se encuentra DESOCUPADO según EDEQ 38621853 **NIU 244421. Matrícula 116168.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar la cuenta del servicio de aseo **No.53194273**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el medidor no ha registrado movimiento y se pudo confirmar DESOCUPADO según EDEQ 38621853 **NIU 244421. Matrícula 116168**

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de facturación de la entidad, establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 116168**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 116168**

**ARTICULO QUINTO:** Informar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

**ARTICULO SEXTO:** Informar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 116168.**

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, de la presente resolución

**ARTICULO OCTAVO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co). Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de enero de Dos Mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0248 del 26 de enero de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)